



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 22 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 038-2023-CU.- CALLAO, 22 DE FEBRERO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de febrero de 2023, respecto al punto de Agenda 8. PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE JUNTA MÉDICA PARA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES INCORPORADOS A LA UNAC.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante la Ley N° 31542 “Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria”, publicada el 04 de agosto de 2022, se elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, modificando el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de optimizar el principio de igualdad, de protección especial y garantizar el derecho al trabajo de los docentes; en los siguientes términos: “Artículo 84. *Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios [...]* No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria. [...]”. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES: PRIMERA.** *Incorporación de docentes afectados: Incorpórase sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. SEGUNDA.* *Consejo evaluador: Designase al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente, condicionada a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica”;*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 209-2022-CU del 05 de octubre de 2022, se conformó la Comisión de Trabajo para que evalúe e informe sobre la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31542, la cual estuvo integrada por el Vicerrector Académico, Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, en calidad de Presidente; el Director de la Escuela de Posgrado Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO; la Mg. LAURA JISSELY PEVES SOTO, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; el Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Mg. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, Secretario General del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, en calidad de supernumerario, otorgándoseles un plazo de diez (10) días





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

calendarios, a partir del 06 de octubre de 2022, para la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31542; asimismo, se dispone, que una vez concluido el informe final de la Comisión de Trabajo conformada mediante el numeral precedente, este deberá ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente, el cual se dará dentro de dos (02) días hábiles, a partir de la recepción;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 278-2022-CU del 07 de diciembre de 2022, resolvió “1° *APROBAR por única vez, los Lineamientos para la incorporación de docentes cesados y que se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 31542 “Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria”, los cuales forman parte integrante del presente acto administrativo. 2° DISPONER que las áreas involucradas en los Lineamientos son responsables de dar estricto cumplimiento a este, bajo responsabilidad. 3° ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para que publique el presente acto administrativo en el portal institucional, a fin de que las partes interesadas tomen conocimiento y procedan conforme corresponda.”;*

Que, con Resolución N° 307-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, se resolvió en el numeral 1° “*APROBAR, la incorporación de treinta y dos (32) docentes a esta Casa Superior de Estudios, conforme a la Ley N° 31542 “Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria”, a partir del 02 de enero de 2023, ...”;* en el numeral 2° “*DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos requiera a los docentes incorporados señalados en el numeral 1° de la presente Resolución, cumplan con presentar la documentación de salud física y mental expedido por una Junta Médica, otorgándole para dicho fin, un plazo de noventa (90) días, para que luego de ello, dicha Unidad proceda conforme la Ley N° 31542.”* y en el numeral 3 “*DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos verifique que los ex docentes a incorporar fueron cesados por la causal de límite de edad desde la vigencia de la Ley N° 30220, no procediendo la incorporación resuelta cuando se trate de ceses por renuncia o destitución.”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante los Oficios N°s 037, 175 y 216-2023-URH/UNAC (Expediente N° 2030337) recibidos el 13 de enero, 09 y 17 de febrero de 2023, manifiesta que en atención a la Ley N° 31542, Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, a la Resolución de Consejo Universitario N° 307-2022-CU; en ese sentido, solicita la Conformación de una Junta Médica, con la finalidad que los docentes incorporados sean debidamente evaluados y dar cumplimiento a la normatividad vigente; asimismo, propone que la Junta Médica esté conformada por un médico geriátrico, un médico psiquiátrico y un médico oftalmólogo; por lo que con la finalidad de proponer la contratación del personal médico que conformará la Junta Médica se requiere la autorización a través del Consejo Universitario;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de febrero de 2023, puesto a consideración de los señores el punto de agenda 8. PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE JUNTA MÉDICA PARA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES INCORPORADOS A LA UNAC, los señores consejeros acordaron, por unanimidad, aprobar la conformación de la Junta Médica para evaluar a los docentes incorporados a esta Casa Superior de Estudios en cumplimiento a la Ley N° 31542 integrada por cuatro profesionales de la salud: Un médico geriátrico, Un médico psiquiátrico, Un médico oftalmólogo y Un médico otorrinolaringólogo; asimismo, disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice las gestiones pertinentes, a efectos de cumplir, bajo responsabilidad, otorgándosele un plazo máximo de treinta días;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 037, 175 y 216-2023-URH/UNAC (Expediente N° 2030337) recibidos



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

el 13 de enero, 09 y 17 de febrero de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de febrero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° APROBAR**, la conformación de la **JUNTA MÉDICA** para evaluar a los docentes incorporados a esta Casa Superior de Estudios en cumplimiento a la Ley N° 31542, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- Un médico geriátrico
- Un médico psiquiátrico
- Un médico oftalmólogo
- Un médico otorrinolaringólogo

**2° DISPONER** que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** realice las gestiones pertinentes, a efectos de cumplir con lo aprobado en el acuerdo anterior, bajo responsabilidad, otorgándosele un plazo máximo de treinta (30) días.


**3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.